SEÑORA SECRETARIA.- Está abierto el acto.

(Son las 16:15).

–De acuerdo con el artículo 107 del Reglamento de la Asamblea General, corresponde designar Presidente y Vicepresidente de la Comisión.

SEÑORA PAYSSÉ.- En nombre de la Bancada del Frente Amplio proponemos como Presidenta de la Comisión Especial para formular propuestas de candidatos para la designación del Comisionado Parlamentario a la señora Legisladora Passada.

SEÑORA SECRETARIA.- Se va a votar la propuesta de la señora Legisladora.

(Se vota).

–7 en 8. **Afirmativa.**

(Ocupa la Presidencia la señora Legisladora Passada).

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 16:16).

–Corresponde ahora designar al Vicepresidente.

SEÑOR BORDABERRY.- Propongo al señor Legislador García.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la propuesta formulada.

(Se vota).

–7 en 8. **Afirmativa.**

Pasamos ahora al asunto que figura en tercer término del Orden del Día, que es fijar el régimen de trabajo.

SEÑORA PAYSSÉ.- Señora Presidenta: la elección del día y la hora de la sesión de hoy fue producto de una especie de sondeo que realizó la Secretaría para ver cuál era el mejor momento en que se podía reunir esta Comisión. Me parece que si ese sondeo fue positivo, deberíamos corroborar este día de la semana y este horario como convenientes.

Por otro lado, entiendo que la periodicidad va a depender del tiempo que se fije para cumplir con la correspondiente designación; eso lo tendremos que ir verificando.

Recuerdo que la instancia anterior en que trabajamos en este tema fue para la elección del Comisionado Parlamentario penitenciario de los períodos anteriores y también para seleccionar a los miembros de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. La periodicidad de las reuniones de la Comisión dependerá del plazo que nos demos –que empieza a correr en ese cronograma– para la presentación y demás. Me da la impresión de que para poder cumplir en tiempo y forma vamos a tener que sesionar casi semanalmente.

Independientemente de este tema, creo que deberíamos analizar dos cuestiones. Por un lado, debemos hacernos de un reglamento de funcionamiento de la Comisión a los efectos de ir transitando ese camino y, por otro, realizar un intercambio con la parte administrativa del Parlamento –en este caso de la Asamblea General– porque hay trámites que se deben hacer desde esos ámbitos, y además la recepción de las presentaciones correspondientes deberán llevarse adelante en ámbitos que escapan a nosotros.

Lo último que quiero decir –me estoy adelantando, pero igual lo quiero señalar– es que en experiencias anteriores tuvimos alguna dificultad vinculada a una nueva realidad que tenemos, es decir, la ley de acceso a la información pública, que habilita a que se solicite información sobre estos temas. Cuando elegimos al Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos, luego de que se hicieran las presentaciones de los postulantes, nos vimos obligados a un trabajo complementario ya que tuvimos que comunicarnos con cada uno de los postulantes para que nos dijeran qué datos que habían proporcionado querían que fueran de uso reservado, como el número de celular, el domicilio, etcétera. Por lo tanto, en función de esa realidad y cuando hagamos el reglamento correspondiente, deberíamos tener la precaución de preguntar, a quienes se presenten, qué datos quieren que sean de uso restringido, lo que va a simplificar muchísimo el trabajo posterior.

SEÑOR BORDABERRY.- Respecto a los temas procedimentales, como comentaba previamente el señor Legislador García, la ley tiene una omisión. El artículo 19 establece la forma en que tiene que trabajar esta Comisión, pero eso sería solamente para la primera designación, por lo que parecería que no habría ningún sistema propuesto. Por lo tanto, habría que ir al artículo 15, que señala que será designado por tres quintos de la Asamblea General. De todas formas, parece lógico ceñirnos al procedimiento establecido en el artículo 19. Eso nos obligaría a que a partir del día de hoy y hasta dentro de 15 días se propongan nombres de candidatos. Sería bueno saber si ese es el criterio que va a tomar la Comisión porque en tal caso cada uno de nosotros debería comunicar a sus colegas de Bancada y de partido que disponen de 15 días para proponer nombres.

En segundo lugar, hay que saber que dentro de los 30 días siguientes a esos 15 se podrá invitar y recibir a ciudadanos particulares. Creo recordar que en el caso de la Institución Nacional de Derechos Humanos se hizo una publicación, pero en este caso no sería obligatoria porque el artículo correspondiente dice: «podrá invitar». También se señala que las sesiones y la información recibida serán estrictamente reservadas. No sé si la ley sobre acceso a la información va en un sentido contrario.

Si estos fueran los criterios me gustaría saberlo porque en ese caso tendría que comunicarles a mis compañeros de Bancada que tienen 15 días para proponer nombres.

SEÑORA PAYSSÉ.- No sé si los demás Legisladores cuentan con la Carpeta Nº 187 de 2014, Repartido 26, de diciembre de 2014 –designación de nuevo Comisionado Parlamentario– en la cual están integrados dos informes que solicitó el Presidente de la Asamblea General –que en ese momento era el contador Danilo Astori–, en los que se alude a cómo tendríamos que proseguir, habida cuenta de que la ley establece un mecanismo por única vez. Estos dos informes son interesantes y sugiero que eventualmente se repartan y se analicen.

En ese repartido figura una nota de la Comisión de Constitución y Legislación de la Asamblea General y están los informes de los doctores Juan Pablo Cajarville y Martín Risso, que si bien no son contrapuestos tienen matices en cuanto a cómo proseguir. Me parece entonces interesante que contemos con esa información a fin de saber de qué punto de partida estamos hablando, ya que en realidad dichos asesoramientos fueron solicitados por esta Casa y estas personas tienen conocimiento de estos temas de interpretación de la ley vinculada al procedimiento a seguir. Sugeriría entonces que todos contáramos con ese material.

Por otra parte, quisiera que accediéramos a los antecedentes de la primera vez –y única, ya que después se extendió el plazo y se volvió a designar a la misma persona– que se hizo esta selección y a los procedimientos que se siguieron en dicha oportunidad, pues me parece que estuvieron muy ajustados en cuanto a la participación y demás. Yo no integré aquella Comisión, pero creo que se hacía la presentación de los currículos ante la Secretaría de la Comisión o de la propia

Asamblea General. Entonces, para evitar una discusión que en este momento me parece inútil, creo que podríamos invitar al Secretario de la Asamblea General, doctor José Pedro Montero, para que no solo nos remita los antecedentes –eso se puede hacer por vía informática–, sino para que nos actualice un poco en algunas cuestiones que ayuden a que podamos encarar este procedimiento de la misma manera que actuamos con la Institución Nacional de Derechos Humanos, respecto de la cual hubo un acuerdo importante en cuanto al procedimiento, a los tiempos y al informe final que hizo la Comisión, el que fue votado por unanimidad. Creo que sería bueno seguir esos pasos para allanarnos algunas dudas que pueden surgir de estas interpretaciones.

SEÑORA PRESIDENTA.- Quiero informar que ya contamos con el material al que hace referencia la Legisladora Payssé. Por lo tanto, mientras nos escuchamos podemos ir verificando esta información.

SEÑOR GARCÍA.- En el día de hoy, por imperio legal ya disparamos un mecanismo. Salvo que cambie todo el procedimiento de elección, en el momento en que nos constituimos como Comisión, es decir, en este sencillo pero no menos emotivo acto, empezaron a correr plazos. Entonces, desde hoy y hasta dentro de 45 días, en dos modalidades diferentes según los antecedentes que conozco –que son de una sola elección–, hay posibilidades de recibir propuestas de candidatos. Esta recepción tiene dos límites: uno de quince días, si los candidatos son presentados por algún integrante de la Asamblea General, y otro de 45 días a partir del hoy, si se trata de una propuesta individual. Al respecto, el literal B) de la Ley Nº 17.684 dice: «Dentro de los treinta días siguientes, la Comisión podrá invitar y recibir a ciudadanos particulares u organizaciones sociales para escuchar propuestas o recabar opiniones sobre los precandidatos». Advierto que no se especifica de qué deben ser las propuestas. Según mi información, este literal B) fue el que en la oportunidad pasada habilitó la presencia de diferentes candidatos.

Entonces, independientemente de los asesoramientos jurídicos que hay que analizar, quiero advertir que hoy empezó un plazo, dado por la constitución de la Comisión, lo cual creo que da mérito – a pesar de que como bien dice el Legislador Bordaberry, no es obligatorio– a hacer una publicación.

SEÑORA PRESIDENTA.- Perdone señor Legislador, pero no entendí lo último que planteó.

SEÑOR GARCÍA.- Yo integré la Comisión de la conformación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y puedo decir que allí preceptivamente había que informar públicamente y se hacía un remitido para la prensa. En este caso no está planteado eso, pero creo que para un mejor funcionamiento y una mayor transparencia de la Comisión es bueno advertir que hoy comenzó a correr un plazo.

SEÑOR BORDABERRY.- Voy a hacer un razonamiento con mentalidad jurídica exclusivamente para evitar cualquier tipo de nulidad posterior o reclamo, que en estos casos siempre puede haber, porque el que se queda fuera del primer plazo o del segundo de repente después se quiere presentar y empezamos con esos líos.

El doctor Cajarville dice que el artículo 19 no aplica, y el doctor Risso dice que sí aplica. Creo que la interpretación del doctor Risso ha quedado de hecho de lado, porque él dice que el plazo de 60 días empieza a correr a partir del momento en que cesa el Comisionado Parlamentario, y ya han pasado más de 60 días de ese momento. Por lo tanto, para evitar problemas legales, jurídicos o de reclamos el día de mañana, propongo a la Comisión ir por la interpretación del doctor Cajarville y darnos como reglamento de funcionamiento lo que está establecido en el artículo 19. Es decir, tendríamos que tomar hoy una resolución expresa que diga: «Seguiremos el procedimiento establecido en el artículo 19». De esa forma estaríamos subsanando cualquier nulidad posterior, pero deberíamos adoptar una resolución expresa en el día de hoy como Comisión que dijera algo así como: «Nos hemos instalado y hemos resuelto:

Dentro de los quince días siguientes a la constitución de la Comisión los miembros de la Asamblea General podrán proponer, en forma fundada, precandidatos que se ajusten a las cualidades descritas en el artículo 18.

Dentro de los 30 días siguientes la Comisión invitará y recibirá a ciudadanos particulares u organizaciones sociales para escuchar propuestas o recabar opiniones sobre los precandidatos.

Estas sesiones y las informaciones recibidas serán estrictamente reservadas salvo que violenten alguna normativa vigente en materia de acceso a la información.

En el término de los siguientes treinta días, la Comisión procederá a elevar a decisión de la Asamblea General la propuesta del candidato, resolución que en la Comisión deberá ser adoptada por 3/5 (tres quintos) de sus integrantes».

Creo que de esta forma saneamos todo el procedimiento y nos ponemos a trabajar.

SEÑORA PAYSSÉ.- Tengo impreso el repartido que está publicado en la página del Poder Legislativo y solo tiene tres literales.

SEÑORA PRESIDENTA.- Le vamos a acercar el repartido completo.

SEÑOR MIERES.- Creo que desde el punto de vista del procedimiento, es adecuado y pertinente el planteamiento que ha hecho el señor Legislador Bordaberry en el sentido de adoptar los literales del artículo 19, pero no la primera parte, donde se expresa que la Comisión debe tener nueve miembros, porque acordamos políticamente que serían once. Este acuerdo tuvo su origen en la coordinación, donde se decidió convocar a la Asamblea General para disparar este procedimiento y surgió el problema de que en la medida en que han aumentado los lemas con representación parlamentaria, la forma de que el partido de Gobierno mantuviera la mayoría era incrementar el número de integrantes de la Comisión. Como la ley establecía el procedimiento por única vez, se interpretó que la Asamblea General podía establecer el número de integrantes que mejor le pareciera. Ese fue el criterio y así se votó.

Por eso mismo, como el procedimiento del artículo 19 está terminado desde el punto de vista jurídico –ya ha cumplido su efecto–, necesitamos votarlo como Comisión para darle vida. Ahora bien, creo que ese procedimiento es el adecuado, o sea que me parece…

(Murmullos en sala).

–No sé para qué estoy hablando.

SEÑORA PRESIDENTA.- La Presidencia solicita a los señores Legisladores que escuchen al orador.

SEÑOR MIERES.- Gracias, señora Presidenta, por ampararme en el uso de la palabra.

Repito: comparto el criterio planteado por el señor Legislador Bordaberry porque, efectivamente, el artículo 19 se agotó y, por lo tanto, si no le damos vida por la vía de una decisión de la Comisión, podríamos enfrentarnos a una situación como la que el señor Legislador describió, de que alguien eventualmente cuestione los procedimientos que, tal como están planteados en la norma, me parece que son adecuados; los plazos son razonables, los distintos pasos también lo son, los miembros de la Asamblea General dispondrían de quince días para hacer propuestas, y otros treinta para recibir a organizaciones o planteos individuales, y esto es muy importante. Estamos interpretando que el literal B permite que haya postulaciones individuales o colectivas pero que no dependen de la postulación por parte de alguno de los miembros de la Asamblea General.

Finalmente, me parece que hay un último paso, que es el de esos treinta días. Si ese plazo no estuviera, la Comisión quedaría trunca. No sé si el literal D existe o no, pero si no existiera habría que votar algo en ese sentido porque tenemos que tener un plazo final para resolver y aconsejar a la Asamblea General. Me refiero a esos últimos treinta días en los que la Comisión tiene que decidir el nombre que va a proponer para que la Asamblea General lo vote.

Entonces, creo que si votamos el procedimiento, nos damos quince días iniciales para que los miembros de la Asamblea General hagan las postulaciones que corresponden y nos reunimos luego para analizar la situación. Creo que esta puede ser una manera de resolver este asunto sin mayores complicaciones.

SEÑOR ABDALA.- Simplemente para abonar en la misma dirección.

Me parece que desde el punto de vista teórico estamos frente a un tema de integración del Derecho, porque el procedimiento previsto por la ley de creación del Comisionado Parlamentario –como se ha dicho, y es cierto– fue establecido estricta y literalmente en el artículo 19 para la designación del primer Comisionado. No sé si habrá sido realmente esa la voluntad del Legislador en aquel momento, pero no es un tema que valga la pena dirimir ahora; seguramente la intención era establecer un mecanismo de carácter permanente, aunque estrictamente no lo fue. Ahora bien, el hecho es que frente a la decisión que tenemos que adoptar y al procedimiento que tenemos que seguir, obviamente tenemos el deber, y diría el desafío, de actuar con la mayor precaución y de que el procedimiento sea lo más objetivo y, por lo tanto, lo menos vulnerable desde el punto de vista jurídico. ¿Cuáles son los elementos de que disponemos? La ley, naturalmente, que es una sola y es esta, y el antecedente más inmediato, que es la designación del anterior Comisionado Parlamentario. Me parece que los dos elementos conducen a una sola solución, que es seguir el procedimiento establecido en el artículo 19. Además, hay que seguirlo por una razón de analogía, del fundamento de las leyes análogas, que establece nuestro sistema jurídico como elemento de integración del Derecho. Y el propio doctor Risso, más allá de lo que señalaba con acierto el señor Legislador Bordaberry, en el numeral 4º de su informe –lo he visto someramente– propone algo similar a eso, porque dice concretamente que si se considera que hay un vacío legislativo y que no hay norma que establezca un procedimiento, en este caso no hay que ir muy lejos ya que el propio artículo 19 establece el procedimiento al que debe recurrirse para superar el vacío, y si el Legislador ha entendido que este era el procedimiento idóneo para el primer Comisionado, es evidente que también lo es para los siguientes. Me parece que ese es un concepto que la Comisión, con mucha seguridad y certeza, puede hacer suyo y, de esa forma, vamos encaminando todo esto. Yo creo que no tiene demasiada ciencia.

Por lo tanto, como bien decía el señor Legislador García, se abre un plazo de quince días en este mismo momento, y cuando este precluya, se abrirá un segundo plazo de treinta días, cuando se podrán recibir adicionalmente otras propuestas. Creo que el procedimiento es ese. Después, ¿cómo lo instrumentamos? ¿Hay o no aviso en la prensa? Naturalmente, es otra decisión, pero creo que el procedimiento claramente es ese.

Y lo último que digo como sugerencia es: en la medida en que en este momento todavía no se ha presentado nadie y se empezarán a presentar candidatos por parte de los señores Legisladores en los próximos días, tal vez haya que convocar a la Comisión la próxima semana para ver en qué estamos y ahí determinar cómo avanzamos.

Lo otro que habría que resolver es lo que sugería la señora Legisladora Payssé y que creo reafirmó el señor Legislador García, pensando en los siguientes treinta días; hay que decidir si se hace una publicación porque, obviamente, eso dota de más transparencia y creo que minimiza los riesgos de vulnerabilidad del procedimiento, pensando en el futuro y una vez que tomemos la decisión.

Gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PAYSSÉ.- Señora Presidenta: parto de la base de que estaba bueno plantear que había dos informes, y está buenísimo pensar que estamos todos de acuerdo en que el procedimiento que se utilizó para la primera vez es adecuado y que lo podemos reiterar. Entonces, estamos allanando el camino y poniéndonos de acuerdo.

Lo que quiero dejar indicado ahora, y que me parece no menor, es la diferencia que teníamos vinculada al texto legal, que hace que nosotros estemos citando literales diferentes de un artículo de la ley de creación del Comisionado Parlamentario; no es lo mismo referir al literal C) que al D). No es menor a la hora de que en la versión taquigráfica quede a texto expreso a qué nos estamos refiriendo.

Nos hemos venido refiriendo a los literales A), B), C) y a un eventual D) que yo tampoco encuentro; la señora Legisladora Gelman acaba de ver el texto del IMPO y comprobó que no existe el literal D). Lo que quiero plantear, entonces, para que quede en la versión taquigráfica, es ver si podemos llegar al acuerdo de que la ley tiene tres literales y que la última frase que aparece separada como un literal…

SEÑORA PRESIDENTA.- Ya está confirmado.

SEÑORA PAYSSÉ.- Si me permite, señora Presidenta, ya termino.

Decía que el párrafo que dice: «Estas sesiones y las informaciones recibidas serán estrictamente reservadas» forma parte del literal B), por lo que el literal C) viene a ser el que el señor Legislador Bordaberry refería como D). Entonces, cada vez que nos refiramos a este mecanismo, que es el que vamos a utilizar, lo hacemos con propiedad y sabemos que todos estamos hablando de lo mismo. Me parece que es lo más sensato para ponernos de acuerdo, habida cuenta de que ahora repasamos no solo el texto que teníamos, proveniente del Poder Legislativo, sino también el del IMPO en su versión informática, electrónica o como le quieran llamar. Eso por un lado.

Asimismo, estoy de acuerdo con el planteo en cuanto a cómo sesionar en estos primeros quince días. Además, creo que deberíamos buscar los antecedentes, no de lo que dice la ley sino de los procedimientos, de cómo procedimos acá adentro para la aplicación de la ley, pues considero que hizo a un sistema muy transparente en la elección del Comisionado Parlamentario para el sistema carcelario, que tiene que ver con la publicación, a través de la web del Parlamento y creo que de dos medios de difusión, de la convocatoria a la presentación de postulantes. Eso hace a la transparencia de esta Casa y me parece buena cosa en función de que, justamente, el artículo 19 hace mención a dos mecanismos por los cuales pueden aparecer postulantes para este cargo.

Era eso lo que quería dejar sentado, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- De acuerdo con información que nos ha alcanzado la señora Secretaria, en realidad el literal que aparece como C) no es tal y no existe el D). Se tipeó mal en el momento de la transcripción. Quiere decir que estamos en la misma situación que planteaba la señora Legisladora y de lo cual nos trae la información la señora secretaria. O sea que tenemos solucionado el problema.

SEÑOR ABDALA.- Entonces, ¿cuál sería el literal C)?

SEÑORA PRESIDENTA.- Tenemos el A); el B), que termina en «Estas sesiones y las informaciones recibidas serán estrictamente reservadas» y C).

SEÑOR ABDALA.- ¿Termina en C) o en D)?

SEÑORA PRESIDENTA.- Termina en C).

SEÑOR ABDALA.- Entonces mi versión es la correcta.

SEÑORA PAYSSÉ.- La suya era correcta.

SEÑOR MIERES.- Lo que aparece como C) en el repartido que nos dieron es el inciso final del B).

SEÑORA PRESIDENTA.- Correcto.

SEÑORA PAYSSÉ.- Es lo que traté de explicar.

SEÑOR ABDALA.- Espero que no se impugne la decisión por este intercambio, porque esto parece poco serio.

SEÑOR GARCÍA.- A efectos de resolver, creo que podríamos aprobar este artículo 19 como reglamento interno. Si podemos hacerlo, sugiero ponerlo a consideración y allanamos el camino.

SEÑORA PAYSSÉ.- Estoy de acuerdo; ya lo dije anteriormente. Después habrá que ver los procedimientos administrativos a seguir para llevarlo adelante.

Primero tenemos que votar el artículo y luego los procedimientos. El procedimiento es legal; como se instrumenta después, es un reglamento interno que tendremos que darnos a los efectos de no confundir lo que es la ley y su cumplimiento con lo que es un reglamento para llevarlo adelante.

SEÑOR MIERES.- Una aclaración técnica específicamente: esto es también un reglamento, no una ley.

SEÑOR GARCÍA.- Efectivamente.

SEÑOR MIERES.- O sea que esto ya es parte del reglamento. Este artículo no es ley, lo estamos votando para nosotros.

SEÑOR GARCÍA.- Es el reglamento interno, el procedimiento de elección.

SEÑOR MIERES.- Después agregaremos nuevas normas de reglamentación, pero esto también es un reglamento.

SEÑORA PRESIDENTA.- Les agradezco la iniciativa que tienen todos porque hoy han venido todos muy motivados.

Vamos a poner a consideración este artículo para que funcione como reglamento de funcionamiento de la Comisión.

SEÑOR ABDALA.- Creo que puede ser reglamento en cuanto a su naturaleza jurídica, pero no es para el funcionamiento interno de la Comisión.

SEÑORA PRESIDENTA.- Es el procedimiento de la Comisión.

SEÑOR ABDALA.- Tendrá la naturaleza jurídica de reglamento, pero el contenido es el procedimiento a seguir para la toma de decisión en cuanto al nombramiento del Comisionado Parlamentario.

SEÑORA PRESIDENTA.- Exactamente.

SEÑOR BORDABERRY.- Estoy redactando una moción.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Difiere de lo que estamos planteando?

SEÑOR BORDABERRY.- Un poco.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Puede darle lectura?

SEÑOR BORDABERRY.- Sí.

Creo que hoy, como Comisión, tenemos que adoptar una resolución, teniendo en cuenta el artículo 19, transformándolo en algo concreto.

La moción dice así: «Mocionamos que habiéndose constituido al día de hoy la Comisión, resuelve:

Los miembros de la Asamblea General podrán proponer, en forma fundada, precandidatos que se ajusten a las cualidades descriptas en el artículo 18 dentro de los quince días contados a partir del día de hoy.

Dentro de los treinta días siguientes a esos quince, se invita» –ya vamos directamente, «a ciudadanos particulares u organizaciones sociales para escuchar propuestas o recabar opiniones sobre los precandidatos.

Estas sesiones y las informaciones recibidas serán estrictamente reservadas, siempre que no vulneren las normas de acceso a la información.

En los siguientes treinta días la Comisión procederá a elevar a la decisión de la Asamblea General la propuesta del candidato y tomará su resolución por tres quintos de sus integrantes».

Por lo tanto, propongo que hoy tomemos la decisión, ya, en base al artículo porque, si no, nos vamos a dar esto y luego tendremos que hacer un llamado a la Asamblea General. Entonces, propongo que hagamos todo ya, que seamos eficientes y que dejemos de ser legislativos para ser ejecutivos, que es lo que somos en este caso. Si la Comisión está de acuerdo, puedo redactar esta propuesta.

SEÑORA PRESIDENTA.- La Secretaría está haciendo las correcciones con todas las propuestas de los señores Legisladores y, cuando termine, se le dará lectura final para su consideración.

SEÑORA PAYSSÉ.- Estoy de acuerdo con el planteo conceptual, pero el problema es que tenemos que aterrizar esa resolución porque aquí los Legisladores no podemos estar circulando por este espacio sin saber adónde hay que llevar los currículos y adónde deberían dirigirse los postulantes que libremente quieran hacerlo, a partir de los quince días.

Por otro lado, para que los postulantes o eventuales postulantes sepan que existe esta convocatoria, creo que en esta Comisión debemos resolver si hacemos un llamado público, tal como se hizo anteriormente. Eso no figura en el artículo 19 y es la parte instrumental que también tenemos que acordar porque, de lo contrario, tendremos gente circulando con los currículos por todos lados y sin saber a dónde ir. Entonces, quiero remitirme a algunos antecedentes para poder incorporar las formas prácticas de llevar adelante esa resolución de la que hablaba el señor Legislador Bordaberry y que palabra más, palabra menos –veremos cómo la redacta la Secretaría–, comparto. De lo contrario, vamos a tener una resolución de difícil aplicación y yo quiero ya tener la certeza de que si nos reunimos dentro de quince días, empezarán a correr esos otros treinta y ya tendremos preparada la convocatoria pública. Eso nos permitirá seguir los pasos del artículo 19 y no caer en omisiones que luego generen que haya vulnerabilidades.

Por último, cuando hablaba de la ley de acceso a la información, como saben, hay una fina línea que separa la ley de protección de datos de la de acceso a la información. Por lo tanto, me parece que también deberíamos ver en esta Comisión el texto de la convocatoria pública que podamos hacer oportunamente para dejar claro a los postulantes los alcances de estas dos cuestiones vinculadas a las leyes que cité anteriormente. Así nos evitaremos una tarea que oportunamente fue muy engorrosa, porque Cainfo nos solicitó que colgáramos los currículos de los postulantes a la Institución Nacional de Derechos Humanos, en ese caso, en la página web, y había datos de carácter reservado –como los celulares, domicilios, etcétera– que los propios postulantes habían incluido pero que no tenían interés en que fueran públicos.

Entonces, comparto lo del artículo 19, pero tenemos que ponernos de acuerdo en cómo se aplica, en quién recibe las postulaciones y en qué lugar físico se hará porque a tendremos que decir los postulantes adónde deben dirigirse. Luego habrá que buscar la forma más sintética posible de que en

el momento de la presentación de los postulantes, no sé si a través de una consulta o previamente, se les aclare que deben dejar expresamente establecido qué datos quieren que permanezcan en forma privada o reservada. Creo que eso también hace a la eficiencia de la tarea. Está claro que el artículo 19 es la base de todo esto, pero lo otro es la forma de trabajo y las sucesivas etapas en las que vamos a tener que analizar currículos, realizar entrevistas con los postulantes, etcétera.

SEÑOR MIERES.- Comparto lo que acaba de decir la señora Legisladora Payssé, pero creo que también se puede resolver hoy mismo.

Quizás podemos establecer que sea la Secretaría de la Asamblea General el lugar donde se presenten las postulaciones.

Por otra parte, hoy también deberíamos resolver la convocatoria pública, porque si tenemos 15 días y luego empiezan a correr los otros 30, deberíamos resolver hoy la elaboración del comunicado y su publicación –supongo que en algún diario de la capital o de circulación nacional–, de manera que llegue antes de que empiece a correr el plazo de los 30 días.

Esa convocatoria debe tomar en consideración lo establecido en el artículo 18 de la ley para que las personas sepan cuáles son esos requisitos que tienen que cumplir para presentarse, entre otros: ser ciudadano uruguayo –natural o legal–, tener 35 años de edad como mínimo y tener especialización, etcétera. Creo que por algún lado incluye que debe ser abogado, pero aquí no aparece expresamente.

SEÑOR ABDALA.- En el mismo sentido de lo expresado anteriormente, creo que está bien lo que plantea la señora Legisladora Payssé, pero también entiendo que debemos tener cuidado con el exceso de ritualismo. Si bien hay que ser muy precisos en la definición de los procedimientos, también puede ser fuente de nulidad que nos pongamos excesivamente reglamentaristas, dejando todo por escrito –es decir, de qué manera publicaremos la comunicación en los diarios de circulación nacional, con qué tamaño o diseño y qué día–, porque eventualmente puede generarnos un problema severo en el futuro, en tanto si nos apartamos en algo de lo que quedó establecido por escrito, alguien puede basarse en eso para impugnar cualquier decisión que adoptemos.

Me parece que el planteo del señor Legislador Bordaberry es atinado en cuanto a que establece el procedimiento básico en cuanto a cuáles son las etapas que se van a seguir.

Con relación a la primera instancia de los 15 días, se supone que si los Legisladores van a presentar candidatos, naturalmente deberán hacerlo a esta Comisión o a la presidencia de la Asamblea General –no sería necesario establecerlo–, la que por supuesto dará trámite a la Comisión Especial designada a estos efectos.

Por supuesto, tendremos que ver de qué manera instrumentamos la comunicación pública –que es una etapa más delicada–, pero me parece que consiste en poner un aviso porque al respecto no hay indicación alguna en las normas de rango legal. Por lo tanto, cualquier medio idóneo que resolvamos utilizar para indicar públicamente que estamos abiertos a recibir postulaciones será suficiente y nos ahorraríamos un dolor de cabeza innecesario. Repito: llegamos hasta allí por lo menos en cuanto a las decisiones formales y escritas. Lo que queda escrito después se utiliza en los litigios.

Por lo tanto, separaría los temas. Si el propósito es juntar todo, nos metemos en un lío. Creo que hay que votar lo que proponía el señor Legislador Bordaberry –más o menos es lo que todos propusimos–, seguir avanzando y el jueves próximo ver.

SEÑOR BORDABERRY.- En la moción que acabo de entregar traté de incluir todo lo que se fue diciendo mientras redactaba.

Solicito que se lea por Secretaría para saber si estamos de acuerdo, porque tomé nota incluso de lo mencionado por el resto de los señores Legisladores.

SEÑORA PRESIDENTA.- De acuerdo, señor Legislador.

Léase por Secretaría el texto redactado con los agregados propuestos.

(Se lee).

«Mocionamos que, habiéndose constituido el día de hoy, la Comisión resuelve:

1.- Los miembros de la Asamblea General podrán proponer en forma fundada precandidatos que se ajusten a las cualidades descritas en el artículo 18 de la Ley Nº 17.684 dentro de los 15 días contados a partir de hoy.

2.- Dentro de los treinta días siguientes se invita a ciudadanos particulares y organizaciones sociales para escuchar propuestas y recabar opiniones sobre los precandidatos, realizándose publicaciones de estilo.

3.- Estas sesiones y las informaciones recibidas serán estrictamente reservadas salvo que vulneren leyes de acceso a la información.

4.- En el plazo siguiente de treinta días esta Comisión procederá a elevar, a decisión de la Asamblea General, la propuesta de candidatos, resolución que tomará por 3/5 (tres quintos) de votos.

5.- Las postulaciones serán recibidas por la Secretaría de la Asamblea General que firmará recibo y constancia de las mismas».

SEÑOR ABDALA.- Creo que está muy bien el planteo aunque sugeriría dos pequeñísimos ajustes a la redacción.

En la alusión al literal B) pondría «se invitará» en lugar de «se invita», porque estamos diciendo que será dentro de treinta días, por lo que estamos disponiendo una acción que es a futuro. Me parece que queda mejor esta redacción porque, además, por algo la ley dice «podrá invitar», es decir que es una acción que se va a desarrollar más adelante, aunque este es un aspecto menor.

La otra cuestión me parece más importante. En una parte dice: «Estas sesiones y las informaciones recibidas serán estrictamente reservadas salvo que vulneren las leyes». Creo que nosotros no podemos dejar establecido que dudamos de la posibilidad de que estemos vulnerando las leyes porque se supone que es acá donde las hacemos. Entonces, diría algo así como «sin perjuicio de la ley Nº tal», que es la de acceso a la información y, si no me equivoco, lleva el número 18.381.

SEÑORA PRESIDENTA.- La redacción que nosotros propusimos fue: «salvo que violente la normativa vigente».

SEÑOR ABDALA.- No estoy de acuerdo porque nosotros deberíamos saber si estamos violentando una ley. Creo que lo correcto sería establecer: «sin perjuicio de lo dispuesto por la ley Nº tal» que, insisto, creo que es la número 18.381.

SEÑORA PRESIDENTA.- Es esa, señor Legislador.

SEÑORA GELMAN.- Si no hay inconveniente, solicito que se fotocopie la moción y se reparta a los Legisladores para verla con mayor detenimiento.

SEÑORA PRESIDENTA.- Mientras fotocopian la moción quiero decir lo siguiente. La Legisladora Payssé nos acercó un modelo de publicación que hizo el parlamento para que, con los criterios que

adoptemos y la moción que se apruebe, sea el que se envíe al medio que se decida y se coloque en la página del Parlamento.

SEÑOR MIERES.- Quiero hacer un planteamiento con relación al día y la hora de funcionamiento de esta Comisión. Los días jueves algunos de nosotros tenemos sesión de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social a la hora 15 y, por mi parte, también tengo la Comisión de Asuntos Internacionales a la hora 17. Por tanto, en mi caso, el día y la hora fijados para esta Comisión son complicados.

SEÑORA PRESIDENTA.- La próxima reunión va a ser el jueves 30.

SEÑOR MIERES.- A esa altura del mes quizás no tenga inconvenientes.

SEÑOR GARCÍA.- Ese día vence el plazo para presentar los candidatos de los Legisladores.

SEÑOR MIERES.- En realidad, los quince días se cumplen el día 31. Lo que estoy solicitando es que se decida la fecha de la siguiente sesión de la Comisión cada vez que nos reunamos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Correcto.

SEÑOR GARCÍA.- Con respecto a la publicación, seguiría el criterio del Legislador Abdala. Notificaría que empezó a correr la fecha a partir de hoy –con la redacción que se decida– según el procedimiento de elección que se podrá consultar en la página web del Parlamento y no agregaría nada más porque la Institución Nacional de Derechos Humanos tiene un proceso de elección bastante diferente.

SEÑORA PAYSSÉ.- Traje esa fotocopia porque cuando hicimos la publicación para la Institución Nacional de Derechos Humanos tomamos como base la que se había realizado oportunamente para la convocatoria a candidatos al cargo de Comisionado Parlamentario Penitenciario. O sea que es como un formato que volvimos a usar; en este sentido, podemos considerar cualquier cosa, pero esto es para facilitarnos el trabajo. Se trata de un formato que ya ha sido utilizado para la primera convocatoria y para la convocatoria para la Institución Nacional de Derechos Humanos y que me parece que se adecua cambiando, en este caso, el número de la ley y, por supuesto, las condiciones.

Quiero aclarar, además, que no soy de las personas que dice que como las cosas se hicieron siempre de tal manera, hay que seguirlas haciendo así o que si nunca se hicieron de esta manera, por qué las vamos a hacer así ahora. No; lo que digo es que esto es un recuadro que salió en el diario, con una convocatoria que contemplaba los requisitos, que nunca fue cuestionado y que sirvió, oportunamente, para que se presentaran los postulantes que quisieran, tanto para el cargo de Comisionado Parlamentario penitenciario como para la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

Ahora bien; en lugar de este formato, que es de la Institución Nacional de Derechos Humanos, podemos pedir el original, que oportunamente fue usado para armar este. De lo contrario, me parece que nos complicaríamos inútilmente la vida. Si los señores Legisladores observan este texto podrán constatar que, cambiando el número de la ley y la fecha, obviamente –y los datos que haya que variar para ser claros–, estaría más que allanado el planteo.

SEÑOR ABDALA.- Igualmente, esto no lo vamos a publicar mañana ni pasado.

SEÑORA PRESIDENTA.- En primer lugar, hay que tener en cuenta que no puede pasar mucho tiempo para hacer la publicación porque eso también da las garantías pertinentes al tema que estamos tratando, a todos nosotros y, también, al propio Poder Legislativo. Entonces, creo que cuanto antes esto pueda salir, mejor. Si les parece bien a los señores Legisladores, a través de Secretaría podríamos considerar esto, que es un modelo único de convocatoria. Podríamos analizarlo y, si nos

surge alguna observación, la hacemos porque cuanto antes pueda esto estar publicado nos vamos a ver beneficiados.

La redacción ya la tenemos y la estamos repartiendo. Mientras tanto, estaríamos convocando a esta Comisión para el próximo jueves 30 a las 16 horas. Reitero que estamos entregando la redacción, que está sin ajustar; falta incluir el número de ley y la fecha.

Aclaro que los ajustes del señor Legislador Abdala están contemplados en el original.

SEÑOR ABDALA.- Si la señora Presidenta me permite, voy a proponer un ajuste adicional a los que ya formulé.

En el numeral cuarto de la resolución se hace referencia a que esta se tomará por los tres quintos de votos y me parece que habría que agregar «del total de los integrantes de la Asamblea General», como dice la ley.

SEÑOR GARCÍA.- Aquí se trata de la Comisión.

SEÑOR ABDALA.- Pero creo que igual habría que incluirlo porque una cosa son los tres quintos del total y, otra, de los presentes.

SEÑORA PRESIDENTA.- Eso es para la Asamblea.

(Dialogados).

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

SEÑOR MIERES.- Para despejar la duda del señor Legislador Abdala, quiero decir que la mayoría de tres quintos de la Asamblea General está prevista en la ley y, por lo tanto, esta Comisión no tiene que votar nada al respecto. Lo que debe votar es que en el reglamento también esté garantizado que se va a elegir por tres quintos de esta Comisión el nombre que se elevará a la Asamblea General, y eso está en el proyecto de resolución, o sea que el asunto está resuelto.

SEÑOR ABDALA.- Es casi una discusión teórica. De todas formas, la duda que se puede generar con respecto a la Asamblea General –pero que no se genera porque a texto expreso habla de tres quintos de los integrantes–, podría surgir el día de mañana a la hora de votar una propuesta en la Comisión; alguien puede interpretar que son tres quintos del total de integrantes de la Comisión y otros pueden pensar que son tres quintos de presentes. Quizás el día en que se vota no están los once miembros.

SEÑOR MIERES.- Son tres quintos de integrantes de la Comisión.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la moción.

(Se vota).

–9 en 9. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Son las 17:11).